

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización en materia de calidad del aire, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castillo Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.-
Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número 137.01.01.02.1254/2016
Número de Bitácora: 17/LU-0074/09/16

Cuernavaca, Morelos, 17 de octubre de 2016

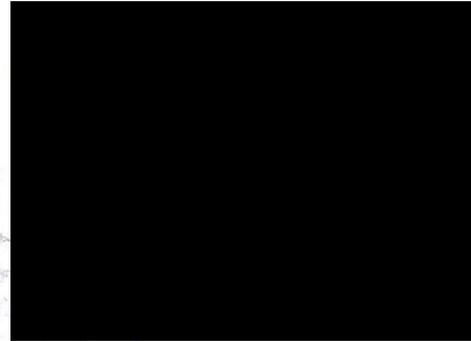
Activo

CONTADOR PÚBLICO

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.
CALLE 9 ESTE NÚMERO 235
COLONIA CIVAC, CÓDIGO POSTAL 62500
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.**

SEMARNAT -
CORRESPONDENCIA EN TRANSITO

RECIBIDO
19 OCT 2016
DELEGACIÓN MORELOS
RECIBIÓ: T.H.S.
HORA: 13:20



*Geman Javier Samario
777 257 2175*

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única (LAU) de la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", recibida en el Espacio de contacto ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 8 de septiembre de 2016 con Numero de Bitácora 17/LU-0074/09/16, y con fundamentos en los artículos 4; 5; 109 BIS 1; 111 BIS; 150 y 151 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un solo tramite reformado y acondicionado mediante el diverso publica en el diario oficial de la federación (D.O.F.) el 9 de abril de 1998; así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual (COA), referida en los artículos 10, 11, 12, 13 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), publicada en el diario oficial de la federación el 3 de junio del 2004; artículo 42; 43; 44 primer párrafo; 45; 46; 47; 68 fracción II; 71 fracción I; 72; 73; 75 fracción I, II, III; 82, 84, 86 fracciones I y IV, así como 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre del 2006; artículo 40, fracción IX inciso C del reglamento interior de la secretaria del medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) publicado en el diario oficial de la federación (DOF) el 21 de enero del 2003 y las reformas al mismo publicadas en el DOF con fecha del 22 de noviembre del 2004 y 29 de noviembre del 2006 y demás disposiciones legales aplicables, por lo anteriormente expuesto y por tener cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos y.....

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y teniendo cumplidos los requisitos para el trámite de Autorización de la Licencia Ambiental Única (LAU), esta Delegación Federal en el Estado de Morelos y de acuerdo con las facultades que establece el artículo 30, fracción II del reglamento interior de la secretaria de medio ambiente y recursos naturales y demás disposiciones legales aplicables y Considerando que la empresa en comento cuenta con su registro como empresa generadora de residuos peligrosos.....

La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos le concede la.....

LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. 17/044/2016

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes.....





Cuernavaca, Morelos, 17 de octubre de 2016

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", ubicado en la Calle 9 este Número 235, Colonia Civac, Código Postal 62578, Municipio de Jiutepec, Morelos. Con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] y Número de Registro Ambiental [REDACTED] dedicado a la actividad de "Fabricación de productos farmacéuticos" comprendida en el sector de la Industria Química, misma que declara una capacidad instalada de producción de **890,671.9 kilogramos/año** desglosándose de la siguiente manera:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Ácido ascórbico	8,192.40	kilogramos
Caltrend	12,915.00	kilogramos
Clopidogrel	3,347.50	kilogramos
Losartan	7,182.00	kilogramos
Risperidona	7,740.00	kilogramos
Topiramato	3,000.00	kilogramos
Van-cal	848,295.00	kilogramos
TOTAL	890,671.9	kilogramos

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las **condicionantes** contenidas en este documento.....

SEGUNDA.- Esta Licencia se emite por única vez y en forma definitiva en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada de ser el caso, deberá solicitar una nueva. Asimismo, deberá ser actualizada por la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", por los siguientes motivos: cambio de razón social, aumento en la producción, por modificación o cambio de proceso o de equipos, generación de nuevos residuos peligrosos o por ampliación de instalaciones.

TERCERA.- La licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

CUARTA.- El representante legal de la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", deberá presentar información de las emisiones y transferencias de contaminantes en la Cédula de Operación Anual (COA), misma que se presenta en línea en el periodo oficial que comprende del 1 de marzo al 30 de junio y que dicha información corresponde al año anterior. Asimismo deberá entregar copia a la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA).

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presento anexo a la solicitud de Licencia con Número de Bitácora 17/LU-0074/09/16 de la fecha 8 de septiembre del 2016 antes



Cuernavaca, Morelos, 17 de octubre de 2016

mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinará en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólida y líquidas extraordinarias no controladas; así como a cualquier posible siniestro que se pudiera presentar en el establecimiento.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera, así con el artículo 21 del mismo reglamento, reformado en el diario oficial de la federación (D.O.F.) el 3 de junio del 2004, en el reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Tránsito de Contaminantes y a las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

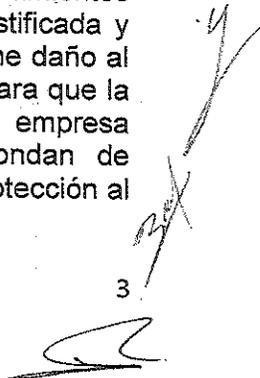
SEPTIMA.- La empresa denominada "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", deberá estimar sus emisiones emitidas a la atmósfera generadas durante la operación o el funcionamiento de los mecheros bunsen mediante metodología comúnmente utilizadas tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Tránsito de Contaminantes.

OCTAVA.- En el caso de que la empresa "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", no haya reportado o llegara a generar nuevos residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 y la LGPGIR, deberá de manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única (LAU).

NOVENA.- La empresa denominada "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", deberá garantizar que el establecimiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMA.- La empresa denominada "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia y a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos referidos y demás que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como a la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasione daño al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa denominada "**Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.**", las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Cuernavaca, Morelos, 17 de octubre de 2016

DECIMA SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única tiene vigencia indefinida y podrá ser cancelada por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DECIMA TERCERA.- La empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", deberá citar el Número de Registro Ambiental (NRA) en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la Semarnat.

DECIMA CUARTA.- Notifíquese personalmente al Contador Público [REDACTED] representante legal de la empresa denominada "Laboratorios Vanquish S.A. de C.V.", el presente resolutive o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO *24/19/10/2016*

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- c.c.e.p.- Licenciado Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- Licenciado César Murillo Juárez.- Director General de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
- Maestra en Ingeniería Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Calidad del Aire y RETC.- ana.martinez@semarnat.gob.mx
- Ingeniero José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC.- ernesto.navarro@semarnat.gob.mx
- Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.- jchaveroa@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinez@profepa.gob.mx
- Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Número de Control 2125/2016

JCG/JRAC/MFR *[Signature]*

